

Código	Título	Fecha fin
PNE_prEN ISO 14253-1	Especificación geométrica de productos. Inspección por medición de los equipos y de los instrumentos de medida. Parte 1: Reglas de decisión para probar la conformidad o no conformidad con las especificaciones (ISO/DIS 14253-1:1996)	1996-8-12
PNE_prEN ISO 14313	Industrias del petróleo y gas natural. Válvulas esféricas de retención, de compuerta y de obturación. Especificaciones (ISO/DIS 14313:1996)	1996-8-12
PNE_prEN ISO 14596	Productos petrolíferos. Determinación del contenido de azufre. Espectrometría de fluorescencia de rayos X por dispersión de longitudes de onda	1996-8-5
PNE_prEN ISO 14713	Protección contra la corrosión de hierro y acero en estructuras. Recubrimientos metálicos. Directrices (ISO/DIS 14713:1996)	1996-8-19
PNE_prEN ISO/IEC 7501-2	Tarjetas de identificación. Documentos de viaje leibles por máquina. Parte 2: Visado leible por máquina (ISO/IEC 7501-2:1995)	1996-9-10

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15064 RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Fendt», modelo 186.502, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de José Carlos Herráez González, y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca «Fendt», modelo 186.502, tipo cabina con dos puertas, y hace pública su validez para los tractores marca «Fendt», modelo Farmer 304 LSA, versión 4RM y marca «Fendt», modelo Farmer 304 LS, versión 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9425.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código IV OCDE, método estático por la Estación de Ensayos de la DLG, Frankfurt (Alemania) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 3 de junio de 1996.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

15065 RESOLUCIÓN de 13 de junio de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dispone la publicación de los Convenios entre la Administración General del Estado y los Ayuntamientos de Carabaña, Mondoñedo y Montoro, en aplicación del artículo 38.4, b), de la Ley 30/1992.

El 23 de mayo del presente año se firmaron por el Ministro de Administraciones Públicas y los correspondientes Alcaldes sendos Convenios

entre los Ayuntamientos de Carabaña (Madrid), Mondoñedo (Lugo) y Montoro (Córdoba) y la Administración General del Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes escritas y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración Estatal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 1996.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Villar García-Moreno.

ANEXO

Convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Carabaña, en aplicación del artículo 38.4, b), de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

En Madrid, a 23 de mayo de 1996.

REUNIDOS

Don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Don Mariano L. Fernández Díaz, Alcalde del Ayuntamiento de Carabaña (Madrid), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 45, de 21 de febrero de 1987), y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4, b), de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y, por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril), y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 96 y 97, del 22 y 23).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4, b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.